

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos		
cabecera de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o		
administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 75

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carbanco Bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valbuena de Pisuerga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus apriscos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta toda la zona donde pastan los rebaños infectados y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 3 de Abril de 1945.

El Gobernador Civil,

897 José M.ª Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Precios y Mercados), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81, de 22 de Marzo de 1945, por la que se anulan las números 321 y 328, referentes al funcionamiento de las Juntas Provinciales de Precios

Comprobadas ya en la práctica las ventajas que ofrece el estable-

cimiento del precio oficial, y teniendo en cuenta que la Circular n.º 321, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 214, de 1 de Septiembre de 1942, ha sido ampliada con la n.º 323, *Boletín Oficial del Estado* n.º 297, de 24 de Octubre de 1942 y con varios telegramas postales más de esta Comisaría General, es preciso anularlas y volver a redactarlas, refundiéndolos todos en una sola, rectificando las deficiencias y haciendo constar únicamente las normas que han de regir con carácter permanente, previas algunas modificaciones, suprimiendo aquellas otras a las que ya se ha dado cumplimiento en los plazos reglamentarios concedidos, y en coordinación con la Circular publicada el 10 de Septiembre de 1943 sobre «Funcionamiento de los Servicios de Abastecimientos en orden a la administración de los cupos de artículos de racionamiento».

CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE PRECIOS

1.º *Personas que han de integrar las Juntas Provinciales de Precios.* — Presidente: Delegado Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes. Vicepresidente: El Subdelegado o Secretario de la Delegación Provincial. Secretario: El Jefe del Negociado u Oficial especializado de la Delegación que designe el Presidente, que actuará con voz y voto. Vocales propietarios: Un representante de la C. N. S. Provincial, perteneciente al Sindicato de la Alimentación; tres afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S. designados por el Jefe Provincial del Movimiento; tres funcionarios o empleados (uno de

ellos ha de ser precisamente militar, Jefe u Oficial) designados por la Excm. Diputación Provincial, el Excmo. Ayuntamiento de la capital (puede recaer el nombramiento en un Concejal de la Corporación) y el Excmo. Sr. Gobernador Militar, respectivamente; un mayorista y un detallista (industrial panadero cuando se trata de fijar el precio del pan) ambos con voz pero sin voto, designados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria. Vocales suplentes: Por cada Vocal propietario se designará otro suplente, de la misma representación que aquel a quien sustituirá en los casos de ausencia justificada.

El nombramiento de los Vocales habrá de recaer, precisamente, en padre de familia numerosa, y únicamente se prescindirá de este requisito cuando los Organismos o Entidades representados manifiesten por escrito a la Junta de Precios que el designado lo consideran con condiciones excepcionales para el servicio y en bien del mismo. Igual exigencia alcanza a los Vocales suplentes.

También formarán parte de dicha Junta el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y el Jefe Provincial del S. N. T. para cuando se trate de fijar el precio del pan.

CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES ESPECIALES DE PRECIOS DE ALGECIRAS (CAMPO DE GIBRALTAR), IBIZA Y MAHÓN

2.º *Personas que han de integrarlas.* — Presidente: El Delegado Local Especial. Vicepresidente: El Secretario de la Delegación Local Especial. Secretario: Un funcionario de la Delegación Local Especial,

Jefe de Negociado u Oficial especializado que designe el Presidente. Vocales propietarios: Un representante de la C. N. S. Local perteneciente al Sindicato de la Alimentación; un afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S. designado por el Jefe Local del Movimiento; un funcionario del Ayuntamiento designado por el Ilmo. Sr. Alcalde (puede recaer el nombramiento en un Concejal de la Corporación); un Jefe u Oficial de Intendencia designado por el Comandante Militar de la Plaza; un mayorista y un detallista (industrial panadero cuando se trate de fijar el precio al pan), ambos con voz pero sin voto.

Cuando se trate de fijar el precio al pan y ante la imposibilidad de sustituir al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, al Jefe Provincial o cualquier otro representante que pueda nombrar el S. N. T., hará las veces de éste el Jefe u Oficial de Intendencia.

Vocales suplentes, se designarán por igual sistema que en las Juntas Provinciales de Precios, todos los cuales habrán de reunir las mismas condiciones que los de aquéllas.

SESIONES

3.º *Libros de actas y forma de tomar acuerdo.* — De todas las sesiones que celebre la Junta se extenderá el acta correspondiente en el libro que se habilitará a este efecto y cuya custodia corresponde al Secretario de la misma. En dichas actas se consignará en letra el precio oficial que se haya aprobado tanto de venta de mayorista a detallista como de éste al público, número de orden de la referida propuesta y fecha en que se confec-

cionó. Las actas serán autorizadas por todos los asistentes a la sesión.

Por lo que se refiere a las liquidaciones de precio efectivo se consignarán los siguientes datos: 1.º Almacenista que la suscribe. 2.º Clase del artículo, número de kilogramos a que se refiere la liquidación y número de orden del expediente del cupo. 3.º Total efectivo resultante. 4.º Importe total resultante de multiplicar el precio oficial por el número de kgs. a que se refiere la liquidación y 5.º cuantía de la diferencia entre Oficial y Efectivo, con indicación de si dicho saldo es deudor o acreedor.

No es obligatoria la remisión de estas actas a esta Comisaría General, sino únicamente en ocasiones determinadas en que el Secretario de la Junta lo estime necesario o a petición de esta Comisaría, en cuyos casos se extenderá por dicho funcionario una certificación del párrafo que pueda ser de interés al caso. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Vocales que lo tengan, asistentes a la sesión, pero sin apartarse en ningún momento de las órdenes que se dicten por este Organismo u otros Superiores, siendo responsable el Secretario de la Junta de no aplicarse exactamente las que estén en vigor, debiendo darlas a conocer en todo momento de actuación a los componentes para que se ajusten estrictamente a las mismas. El voto del Presidente dirimirá los empates.

4.º *Días de reunión.*—Las Juntas de Precios se reunirán una vez por semana en el día y hora que previamente se acuerde, o menos si así lo estima conveniente el Presidente.

5.º *Lugar donde han de celebrarse las sesiones.*—Dichas reuniones tendrán lugar precisamente en el domicilio de las Delegaciones de Abastecimientos o en el Gobierno Civil según decisión que se tome con la debida antelación. Se considerarán nulas las que se celebren en cualquier otro lugar.

6.º *Es obligatoria la asistencia de los Vocales propietarios a las sesiones.*—La falta a la misma sin causa que lo justifique, se pondrá por el Presidente en conocimiento de las Entidades a quienes aquéllos representan, a fin de que sean amonestados, o sancionados en caso de reincidencia.

7.º *Comunicaciones para caso de no poder asistir a las reuniones.*—Los Vocales propietarios comunicará por escrito y con la antelación necesaria al Presidente de la Junta la causa que les impida asistir a cualquiera de las sesiones convocadas, a fin de que pueda ser citado el suplente respectivo.

8.º *Cómo y cuándo han de celebrarse las reuniones.*—Para poder celebrar sesión válidamente en

primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mitad más uno del número total de Vocales que tengan que asistir, considerándose como propietarios los Vocales suplentes que acudan a la sesión por ausencia justificada de aquéllos.

A la media hora de la fijada para la reunión en primera convocatoria, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de los Vocales asistentes al acto.

9.º *Celebración de las sesiones extraordinarias.*—Las sesiones extraordinarias tendrán lugar siempre que lo estime necesario el Presidente de la Junta, debiendo cursarse en tales casos la correspondiente citación con veinticuatro horas, como mínimo, de antelación.

DEVENGOS

10. *Personas que tienen derecho a devengos y cantidades a percibir.*—El Subdelegado, Secretario de la Delegación y Vocales de la Junta, devengarán por asistencia a cada sesión 25 pesetas, sin que el importe total de las mismas pueda exceder de 125 pesetas por individuo y mes.

Para la efectividad de dicho importe, se formará la oportuna nómina que será liquidada mediante libramiento por la Delegación Provincial de Abastecimientos, previa certificación expedida por el Secretario de la Junta con el V.º B.º del Presidente, acreditativa del número y fecha de las sesiones a las que asistió cada interesado.

De su importe se descontará el correspondiente tanto por ciento por impuesto de utilidades y se ingresará en la Delegación de Hacienda.

Aquel libramiento se liquidará en la cuenta mensual de las Delegaciones Provinciales, cargando los satisfechos en el concepto de «Junta de Precios».

Cuando una disposición ministerial prevea que determinadas personas o representaciones de Entidades formen parte de distintas Juntas, como sucede por Ley de 2 de Enero de 1942 (B. O. número 12), de Cooperación y Orden de 17 de Agosto de 1942 (B. O. número 233), sobre fijación del precio de la leche, etc., etc., no se acreditarán a dichos interesados los derechos ya citados de asistencia a las sesiones, toda vez que la obligación de acudir no tiene origen en una disposición de esta Comisaría General.

El Secretario de la Junta será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular número 4, de 3 de Febrero de 1943, por negligencia, etc., en el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas en materia de precios, e igualmente su Jefe inmediato superior, el Secretario de la Delegación, como consecuencia, al no exi-

gir a aquél que realice exactamente el servicio que tiene encomendado.

NORMAS PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS INTERVENIDOS

El precio de venta de aquellos artículos que están intervenidos y racionados o que en lo sucesivo se intervengan o racionen por esta Comisaría General se determinará con arreglo a lo que a continuación se dispone:

11. *Establecimiento del precio oficial.*—Al objeto de evitar el retraso que se produciría en la venta de los artículos intervenidos, si para determinar el precio de los mismos hubiera de esperarse a recibir los documentos justificativos del importe de cada uno de los factores que integran aquél, que por lo general no se conoce con exactitud, en tanto que las mercancías no llegaran a poder de los almacenistas receptores, se establece el precio oficial de venta, que se estimará por las Juntas de Precios en el importe calculado de aquél, sin perjuicio de que posteriormente, cuando se reciban las facturas y demás documentos justificativos del valor efectivo de las mercancías, se fije el precio real de las mismas, liquidándose por la caja de Compensación de almacenistas, que por la Circular número 321 se creó, las diferencias, en más o en menos que resulten en definitiva entre ambos precios.

12. *Necesidad de ponderar el precio oficial.*—Es pues necesario que las Juntas determinen con la mayor ponderación posible dicho precio oficial, a fin de conseguir la menor diferencia entre éste y el efectivo que resulte.

13. *Ventajas que ofrece el precio oficial.*—No obstante lo dispuesto en la norma anterior, cualquier error que se produzca en el cálculo del precio oficial de venta no aprovechará ni perjudicará a nadie, puesto que las consecuencias de aquel posible error se registrarán únicamente en la caja de Compensación pudiendo subsanarse dichos errores por el procedimiento que indica la norma 15 de esta Circular.

Esta modalidad de precio oficial ofrece la estabilización durante largos períodos de tiempo de los precios de venta de los artículos, y facilita al público el conocimiento de los mismos, lo que se traduce en una mayor garantía de su cumplimiento.

14. *Tramitación de las propuestas de precio oficial.*—La propuesta de PRECIO OFICIAL se extenderá por triplicado, ajustándose al impreso núm. 1, remitiéndose solamente dos ejemplares de la misma a esta Comisaría General para su aprobación si la mereciese.

Devuelta la propuesta, con la aprobación expresada de esta Co-

misaría General, el PRECIO OFICIAL acordado regirá como único en toda la provincia.

15. *Cuándo se podrá hacer nueva propuesta de precio oficial.*—Si con posterioridad a la fecha de dicho acuerdo de precio oficial sufriende ostensible alteración el importe calculado de alguno o algunos de los factores que sirvieron de base a la citada propuesta y no fuera susceptible de compensación con el mayor o menor rendimiento, según los casos, que ofrezca la liquidación de los precios fijados para otros artículos, se formulará nueva propuesta utilizando igual procedimiento que para la anterior.

16. *Fechas en que entrarán en vigor los precios oficiales y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL provincial.*—Los precios oficiales aprobados por esta Comisaría General, tanto de mayoristas como de detallistas, entrarán en vigor el día que de manera concreta se exprese en la resolución de este Organismo Central, haciéndose la publicación de estos precios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos, con la suficiente antelación, para conocimiento general, y se insertará en lo sucesivo de manera periódica, los últimos días de cada mes, remitiendo copia certificada del anuncio de dichos precios a este Organismo al día siguiente de su publicación en la Prensa, a fin de que la Sección de Precios pueda llevar una perfecta comprobación. Los precios al público de los artículos no intervenidos que tenga por conveniente señalar esta Comisaría General entrarán en vigor en el momento de su recepción y publicación inmediata en la Prensa, por las Juntas de Precios, de dicha aprobación, debiendo volver a repetir la inserción, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los precios al público de los demás artículos no intervenidos serán fijados y señalados por los propios interesados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo de 1943 (Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 8 de los mismos).

Queda absolutamente prohibido el dar publicidad e implantar precios oficiales mientras no hayan sido aprobados por esta Comisaría General.

(Continuará)

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Diputación Provincial de Palencia

Intervención

Presupuesto del ejercicio de 1945

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1945

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 19	3.087.810 81	»
Valores indeptes. Presupuesto.	480.589 19	3.568.400 »	»	3.087.810 81
Presupuesto.....	6.251.077 15	7.358.858 02	»	1.107.780 87
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas.....	105.016 »	150 35	104.865 65	»
» 2.º Bienes provinciales...	639.472 50	»	639.472 50	»
» 3.º Subvenciones.....	690.435 93	»	690.435 93	»
» 5.º Eventuales.....	545.972 12	62 30	545.909 82	»
» 7.º Derechos y tasas.....	335.880 »	823 »	335.057 »	»
» 8.º Arbitrios provinciales.	136.500 »	»	136.500 »	»
» 9.º Impuestos del Estado.	1.629.474 71	»	1.629.474 71	»
» 10 Cesiones municipales.	602.424 »	»	602.424 »	»
» 11 Recargos provinciales.	230.000 »	»	230.000 »	»
» 12 Traspaso de obras....	300.000 »	»	300.000 »	»
» 13 Crédito provincial.....	200.000 »	»	200.000 »	»
» 17 Reintegros.....	16.000 »	31 »	15.969 »	»
» 19 Resultas.....	1.927.682 76	1.243.386 04	684.296 72	»
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	7.762 56	496.274 58	»	488.512 02
» 2.º Representación prov..	500 »	18.000 »	»	17.500 »
» 5.º Gastos de recaudación.	»	110.000 »	»	110.000 »
» 6.º Personal y material...	49.145 25	770.165 60	»	721.020 35
» 7.º Salubridad e higiene...	»	18.000 »	»	18.000 »
» 8.º Beneficencia.....	3.358 54	1.792.970 80	»	1.789.612 26
» 9.º Asistencia social.....	2.093 84	44.000 »	»	41.906 16
» 10 Instrucción pública....	3.650 »	59.600 »	»	55.950 »
» 11 Obras públicas.....	14.210 74	1.650.664 28	»	1.636.453 54
» 13 Montes y pesca.....	»	10.000 »	»	10.000 »
» 14 Agricultura y ganadería	»	14.500 »	»	14.500 »
» 15 Crédito provincial.....	»	432.000 »	»	432.000 »
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	»	15.000 »	»	15.000 »
» 19 Resultas.....	86.199 20	819.901 89	»	733.702 69
Depositorio.....	1.244.452 69	166.920 13	1.077.532 56	»
Banco de España c/c.....	122 16	»	122 16	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	»	122 16	»	122 16
Depósitos en garantía.....	445.237 04	»	445.237 04	»
Depositarías.....	»	445.237 04	»	445.237 04
Banco Castellano c/c.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	»	»	»	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	»	»	»
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	100.000 »	»	100.000 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito.....	»	100.000 »	»	100.000 »
Caja general de Depósitos.....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes..	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	364 95	»	364 95	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	»	364 95	»	364 95
Depositorio su cuenta del préstamo con el B. Castellano...	446.708 56	75.150 35	371.558 21	»
B. Castellano c/c crdto. personal	75.150 35	446.708 56	»	371.558 21
SUMAS.....	21.009.880 24	21.009.880 24	12.069.031 06	12.069.031 06
SUMAS DEL DIARIO.....	21.009.880 24			

Palencia 20 de Marzo de 1945.—El Interventor de Fondos, JOSÉ-ANTONIO PRIETO.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme.

Palencia 26 de Marzo de 1945.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ. SESION DE 27 DE MARZO DE 1945

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 17 de Febrero de 1945

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. Arana, Conde, López-Negrete, Merino y Ramírez; el Interventor de fondos señor Prieto Sáez y el Secretario que suscribe.

Disposiciones oficiales.—Quedar

enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local, ordenando que en el plazo de dos meses se cumplimente lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día de los archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala y de la Orden de 3 de Febrero, por la que se dan normas para cumplimiento de la Ley de 30

de Diciembre de 1944, sobre incremento de las haciendas provinciales, y que ambas disposiciones se cumplieren

Novena al Santísimo Cristo de la Misericordia. — Aceptar la invitación de la Hermandad de dicha Cofradía para presidir el ejercicio de la Novena que ha de celebrarse en la Iglesia de Nuestra Señora de la Calle, el día 20 del actual.

Ordenanza percepción derechos por asistencia a indigentes.—Quedar enterada de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 del actual la referida Ordenanza, tal como fué aprobada por la Gestora en sesión de 9 de Enero, a fin de oír reclamaciones.

Seguro accidentes.—Librar al Sr. Depositario 211'05 pesetas para pago del seguro de accidentes del personal eventual del Hospital; 36'90 por el personal que presta servicio en la Beneficencia; 63'18 por el personal de Albañilería; 7'60 al Habilitado de la Sección de Vías y Obras, por el personal eventual que presta servicio en las carreteras provinciales y 212'50 por el personal eventual de caminos vecinales, todo correspondiente al 4.º trimestre de 1944.

Eventual Imprenta.—Quedar enterada de que por el Sr. Regente ha sido admitido al trabajo el ex asilado José Ramón García, que se halla en situación de paro forzoso y que por Intervención y Comisión de Hacienda se informe sobre retribución que ha de concedérsele, mientras encuentre colocación.

Capellán Beneficencia.—Desestimar la petición de dicho señor referente a percibo de derechos arancelarios por bautizos y funerales y llamar la atención del Oficial Letrado para que en sus informes procure atenderse al aspecto legal de las cuestiones sin aducir argumentos de otro orden que no encajan en los términos de un informe en derecho.

Auxiliar administrativo eventual del Hospital.—Que continúe percibiendo el 75 por 100 del sueldo asignado a los Auxiliares de plantilla, el eventual don José García Martínez.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a Andrés Padilla, de Castrillo de Villavega; a Ignacio Antolín Fernández, de Villada y a la vecina de Alar del Rey, Juana Franco Herrero.

Maternidad.—Prestar conformidad al informe del Sr. Director de la Beneficencia en la Memoria presentada por el Tocólogo Sr. Fernández Ruiz y concederle un voto de gracias por su brillante actuación al frente de los Servicios de Maternología durante el año 1944.

Hospital.—Aprobar el expediente para ingreso del vecino de Abia de las Torres, Simón Ortega Herrero, con aplicación de los beneficios del

caso 2.º del artículo 71 del Reglamento.

Manicomio.—Que sea observada en el Hospital Provincial la vecina de Baños de Cerrato, Antonia Domingo y la vecina de Barruelo, Elena Aceval.

Hacerse cargo de las estancias que cause el penado Mariano Calzada Juárez, cuyo internamiento ha sido acordado por la Audiencia Provincial.

Sordomudos.—Inscribir en el escafón, por si algún día se presentan facilidades para ingreso en un Establecimiento adecuado, a Eloy Ruiz, sordomudo, de Cenera de Zalima.

Subvenciones.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda la instancia suscrita por el Patronato Provincial de Protección a la Mujer, en que solicita una subvención y conceder 4.315 pesetas al Ayuntamiento de Carrión para obras de carácter municipal.

Solicitud concesión aguas Electra Viesgo.—Facultar ampliamente a la Presidencia para que haga cuantas gestiones crea convenientes para que no prospere el proyecto de la Electra de Viesgo que pretende transvasar a la vertiente cantábrica cierto caudal de aguas procedentes de nuestra cuenca en los ríos Carrión y Frio, con grave perjuicio para los intereses provinciales.

Petición de plantones.—Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para solicitar de la Confederación del Duero plantones con destino a cubrir de arbolado diversos trozos en las carreteras y caminos vecinales y para repoblación forestal en las huertas de la Beneficencia y Hospital.

Labores en los Viveros.—Interesar del Sr. Director de Viveros formule propuesta sobre las labores que se trata de realizar en los Viveros Provinciales y cálculos de jornales a invertir.

Déficit de Tesorería.—Autorizar una operación con el Banco Castellano, por la cantidad máxima de 200.000 pesetas mediante letra de cambio, pagaré o cuenta de crédito, para cubrir un momentáneo déficit de Tesorería.

Póliza de Crédito.—Aprobar la cuenta de gastos originados con motivo de la operación de crédito con el Banco Castellano, con destino a cubrir el Presupuesto extraordinario para la formación de los Catastros, y que asciende a pesetas 4.609'20.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación general número 3, comprensiva de 70 facturas, por un importe total de 69.951'79 pesetas.

Cronista y Archivero.—Nombrar cronista de la Diputación Provincial para la provincia de Palencia al

Bibliotecario provincial y Comisario de Excavaciones arqueológicas, D. Ramón Revilla Viéva y proponer a dicho señor para la dirección del Archivo provincial, con la ayuda de Secretaría y funcionario encargado actualmente de este servicio.

Hallazgo de monedas.- Interesar del Ilmo. Sr. Comisario General de Excavaciones arqueológicas vengán al Museo Provincial las monedas halladas en el pueblo de Palenzuela.

El Secretario, *T. Mateo*. — Visto bueno: El Presidente, *B. Benito*.

Ministerio de Justicia

Palencia

EDICTO

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta Ciudad de Palencia y su Partido, en funciones de Instrucción por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente, se cita y emplaza a todas cuantas personas presenciaren o puedan facilitar dato alguno sobre el hecho de haber sido arrolladas como a las 20 y 40 minutos del día 3 del actual, varias jóvenes, obreras de la Fábrica Nacional, cuando salían de su turno de trabajo y transitaban por la Avenida de Valladolid, próximo a la tapia de cerramiento del patio de los HH. Maristas, en esta Ciudad, por un camión, y, que causó la muerte a cinco de aquéllas, para que comparezcan a la mayor brevedad ante el Juzgado de Instrucción de Palencia y horas de diez a trece, para que presten declaración; con ello coadyuvarán a la recta administración de Justicia; así está acordado en sumario que instruyo con el número 94, por el delito de imprudencia punible.

Dado en Palencia a cuatro de

Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. Catón*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 900

Villalcón

EDICTO

Don Enrique Acero Acero, Juez municipal de esta villa de Villalcón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas mandado celebrar por la Superioridad en el sumario número 1 de 1945, contra Mariano Alonso Garrán, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento — SENTENCIA: En Villalcón a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Enrique Acero Acero, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas por amenazas a Germán Pedrosa Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Colón número 40, por Mariano Alonso Garrán, mayor de edad, casado y de ignorado paradero; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciante Germán Pedrosa Díez, al pago de todas las costas y reintegro del papel invertido por no haber comparecido a la celebración del mismo, teniéndole por desistido y al denunciado Mariano Alonso Garrán, declarado en rebeldía.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Enrique Acero*.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Villalcón a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Gregorio Camina*.

Para notificación de la anterior

sentencia al denunciado Mariano Alonso Garrán, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Villalcón a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Enrique Acero*. — Ante mí, *Gregorio Camina*.

896

Administración Municipal

Palenzuela

Don Martín San Cristóbal Expósito, Recaudador de los Impuestos municipales del Ayuntamiento de Palenzuela.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes que la recaudación del primer trimestre del reparto de Utilidades tendrá lugar en dicho pueblo los días 16, 17 y 18 del mes actual, de diez de la mañana a dieciocho de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Mayo, a la oficina recaudadora, situada en Quintana del Puente, incurriendo en la mitad del apremio, o sea, el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100 sin más notificaciones ni requerimientos.

Palenzuela 3 de Abril de 1945.—*Martín San Cristóbal*.

893

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

- Junta vecinal de Villaproviano. 895
- Fijadas las cuentas municipales*
- Baltanás.—1944. 901
- Alba de Cerrato.—1944. 910
- Apéndice al Registro Fiscal de la contribución urbana para 1946*
- Poza de la Vega. 902
- Alar del Rey. 903

Designación de Vocales natos

Páramo de Boedo

Parte real

- D. Eleuterio Salvador Suances.
- » Manuel García Ruiz.
- » Manuel Rodríguez Gutiérrez.
- » Leoncio María Fernández.

Parte personal

- D. Avelino Gallego García.
- » Aurelio García Cuesta.
- » Lucio Gutiérrez García. 885

Calahorra de Boedo

Parte real

- D. Cecilio de la Parte Martín.
- » Auxilio Ruiz Abad.
- » Gerardo Garrido Ibáñez.
- » Abraham González Pérez.
- » Cirilo Ibáñez de la Parte.

Parte personal

- D. Tomás Martín Garrido.
- » Olegario Garrido Ibáñez.
- » Angel Peláez Campo. 886

Imprenta Provincial.—PALENCIA

EFECTUACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

RELACION de los vehículos transferidos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1945

Días	Núm. de orden	TITULAR COMPRADOR		VEHÍCULO					Nombre del vendedor	
		NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Marca	Matrícula	Potencia C. V.	Número del motor	Número del bastidor		Tipo
1	238	Antonino Paz Paz	Palencia	Peugeot	P.—1873	6'90	5867	4920	Turismo	Atanasio Villamayor
1	239	Aquilino Sobrino	Guardo	Nack	O.—7491	21	12-35	1727	Camión	Francisco y Miguel Pérez
5	240	Victoriano Aja	Palencia	Ford	VA.—4429	17	200149	200149	Turismo	Francisco Ruiz Navamuel
7	241	Fidel Antolín	Meneses	Chevrolet	P.—1256	20'70	2907046	200122	Omnibus	Cristóbal Pobes
7	242	Lupicinio León	Herrera	Buik	S.—3502	21	2121492	2023331	Turismo	Tiburcio Ruesga
7	243	Saul Fombellida	Baltanás	Austín	BU.—534	5	7113	7398	Id.	Andrés Hervia
10	244	Florentino Rodríguez	Villalón	Fiat	P.—322	10	1146594	1245959	Id.	Mariano M. Moncada
10	245	César Fernández Ruiz	Palencia	Ford	B.—54969	8	36713	36713	Id.	Elbisa Gallego
12	246	Orencio Melero	Villarramiel	Buik	VA.—1745	14	1522460	1467521	Id.	Ismael García
13	247	Fidel Antolín	Meneses	Willys	P.—1707	19	16758	200021	Omnibus	Manuel García Teresa
13	248	Edmundo Espinosa	Palencia	Renault	P.—1653	14	16920	764326	Turismo	Victoriano Montero
13	249	Alejandro Sanz	Alar	Fiat	BI.—10922	8'7	038073	036748	Id.	Teodoro Amézaga
16	250	Moisés Antolín	Meneses	Chevrolet	P.—678	16'30	2822282	2X12940	Camioneta	Emeterio Alonso
17	251	Félix Ibarlucea	Prádanos	Citroen	MA.—1447	5	35150	33115	Turismo	Mariano Gutiérrez
17	252	Fernando Albasa	Barcelona	Chevrolet	S.—3132	16	2948668	5494	Camioneta	Gregorio Payo
17	253	David Rodríguez S. A.	Palencia	Opel	CO.—5449	16	7501	103-7293	Turismo	Abel Calvo
21	254	Luis Cámara	Valladolid	Ford	P.—1784	17'9	AA-4697010	200127	Camión	Braulio López
23	255	Lucas Benítez	M. de Ríoseco	Citroen	P.—380	7'90	46743	44923	Turismo	Anastasio Temprano
28	256	Manuel Rabanal	Palencia	Singer	VA.—3487	8'80	53661	52455	Id.	Domiciano Casañé

Palencia 5 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.